

**Consulta Pública Previa sobre el proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.**

**(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)**

1. Antecedentes de la norma.

- Directiva (UE) 2017/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva Delegada (UE) 2017/1975 de la Comisión, de 7 de agosto de 2017, que modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE.
- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (Directiva RoHS).
- El Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (Directiva RoHS). Así mismo, el anexo III de este real decreto, referido a las aplicaciones exentas de la restricción del uso de sustancias prohibidas específicas, incorporó el anexo III de dicha Directiva RoHS.

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, en uso de la facultad contenida en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, vista la propuesta de la Comisión Europea y previa transmisión del proyecto de texto legislativo a los Parlamentos nacionales, y de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, han adoptado Directiva (UE) 2017/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. En concreto se modifican los artículos 2, 3, 4 y 5.

Los principales cambios de esta Directiva (UE) 2017/2102 buscan facilitar las operaciones del mercado secundario relativas a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que impliquen reparación, sustitución de piezas de recambio, etc, para así promover la Economía Circular, ya que en la anterior Directiva 2011/65/UE los AEE que quedaban fuera de ámbito tenían como límite máximo el 22-07-2019, mientras que la nueva Directiva (UE) 2017/2102 permite la reutilización de dichos AEE, si son introducidos en el mercado antes del 22-01-2029. Además la nueva Directiva incluye otras pequeñas modificaciones como son la exclusión de los órganos de tubos con Plomo; la exclusión de máquinas móviles no de corretera con fuente alimentación externa, así como aclaraciones respecto al procedimiento de solicitud de prórroga de exenciones.

Por otro lado, la Comisión Europea, en uso de la facultad contenida en los artículos 5 y 6 de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, ha modificado mediante actos delegados el anexo III para adaptarlo al progreso técnico. En concreto mediante la Directiva Delegada (UE) 2017/1975 de la Comisión, de 7 de agosto de 2017, que modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE. En este caso los cambios afectan a modificaciones en los plazos de adopción de un tipo de exención indicado en dicho anexo: exención para el cadmio en diodos fotoemisores (LED) de conversión de color utilizados en sistemas de visualización.

### 3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el artículo 2 de la Directiva (UE) 2017/2102, DEL Parlamento Europeo y del Consejo, se indica que los estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, a más tardar el 12 de junio de 2019.

Debido a que La anterior Directiva 2011/65/UE fue transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 219/2013, para transponer los cambios indicados en la nueva Directiva (UE) 2017/2102 se hará preciso modificar el Real Decreto 219/2013 por medio de otro real decreto.

Por otro lado, en el artículo 2 de la Directiva Delegada (UE) 2017/1975 se indica que los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 20 de noviembre de 2018, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva.

Procede, por tanto, modificar el anexo III del Real Decreto 219/2013, que transpone el anexo III de la Directiva 2011/65/UE. En este caso sería posible realizar dicha modificación a través de una orden ministerial, pero ya que, como se ha comentado anteriormente, es preciso modificar el articulado del real decreto por la transposición de la Directiva (UE) 2017/2102, se ha considerado conveniente aprovechar dicha modificación para incluir en él también los cambios requeridos en el anexo III con motivo de la transposición de la Directiva Delegada (UE) 2017/1975.

### 4. Los objetivos de la norma.

La norma tendrá como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria en relación a la protección de la salud humana y del medio ambiente, en lo relativo a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), mediante la aplicación de 2 normas europeas:

- Por un lado transponer a nuestro ordenamiento jurídico los nuevos requerimientos de la Directiva (UE) 2017/2102, por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, mediante la modificación de parte del articulado del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Por otro lado transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Delegada (UE) 2017/1975, que modifica el anexo III de la Directiva 2011/65/UE, para adaptarlo al

progreso científico y técnico, a través de la modificación del anexo III del real decreto anteriormente citado.

##### 5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En principio se valoró realizar 2 proyectos normativos distintos: un proyecto de real decreto para modificar parte del articulado del Real Decreto 219/2013 y así transponer en la nueva Directiva (UE) 2017/2102; y un proyecto de orden ministerial para modificar el anexo III del Real Decreto 219/2013, y así transponer la Directiva Delegada (UE) 2017/1975, ya que ambos tenían plazos de adopción distintos.

Con el fin de economizar recursos administrativos, se ha valorado las alternativa de realizar ambos cambios anteriormente indicados a través de un solo proyecto normativo, el cual sería a través de un proyecto de real decreto que modificaría, tanto parte del articulado del Real Decreto 219/2013 como parte de su anexo III. Todo ello conforme a lo establecido en la Disposición final primera (*Títulos competenciales*), Disposición final segunda (*Incorporación de Derecho de la Unión Europea*), y Disposición final cuarta (*Desarrollo, aplicación y adaptación del real decreto*).

En relación al tema planteado, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus **sugerencias** al siguiente buzón de correo electrónico:

[Bzn-sug\\_residuos@mapama.es](mailto:Bzn-sug_residuos@mapama.es)